

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

060

Nº **076**

PERÍODO LEGISLATIVO 20 09

EXTRACTO **P. E. P. - NOTAS** 131/09. adj. Dto. Peial. N.
578/09., que ratifica Convenio Marco N° 13456,
ref. régimen de pasantías o becas de estudio
conforme la ley N° 25.165, suscripto con la
Universidad Nacional de la Patagonia San
Juan Bosco.

Entró en la Sesión de: 16 ABR. 2009

Girado a Comisión Nº 1/E

Orden del día Nº _____

076/09

Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos el Convenio, registrado bajo el N° 13.456, referente al Régimen de Pasantías o Becas de Estudio conforme a la Ley nacional 25.165, celebrado el día 27 de octubre de 2008, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Facultad de Ciencias Económicas, dependiente de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, ratificado mediante Decreto provincial N° 578/09.

Artículo 2º.-Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 16 DE ABRIL DE 2009.

RESOLUCIÓN N°

/09.-



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA
464
07.04.09
13:00
[Signature]

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA
14 ABR 2009
MESA DE ENTRADA
Nº 076 Hs. 1140 FIRMA [Signature]

NOTA Nº 131
GOB. [Circular stamp: PODER LEGISLATIVO, BOLETIN 15]

USHUAIA, 01 ABR. 2009

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1º:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial Nº 578/09, por el cual se ratifica el Convenio Marco registrado bajo el Nº 13456, celebrado con la Facultad de Ciencias Económicas dependiente de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, a los efectos establecidos por los artículos 105º Inciso 7º y 135º Inciso 1º de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

[Signature]
MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

Ushuaia, 08/04/09.
Por el Sr. Sup. de los
a sus efectos.

AL SEÑOR
VICEPRESIDENTE 1º A/C
DE LA PRESIDENCIA DEL
PODER LEGISLATIVO
Leg. Manuel RAIMBAULT
S/D.-

[Signature]
Dr. MANUEL RAIMBAULT
Legislador
Vicepresidente P.
a cargo de la Presidencia
del Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 17 MAR. 2009

VISTO el Expediente N° 8328-GM/08 del registro de esta Gobernación,
y;

CONSIDERANDO

Que mediante el mismo tramita la ratificación del Convenio Marco celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Sr. Ministro de Gobierno, Coordinación General y Justicia Dr. Guillermo Horacio ARAMBURU, y la Facultad de Ciencias Económicas, dependiente de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, representada por su Decana, Licenciada Stella Maris MIGUEL.

Que el mencionado acuerdo fue celebrado el día veintisiete (27) de octubre de 2008, y se encuentra registrado bajo el número 13456, siendo necesario proceder a su ratificación y su posterior remisión a la Legislatura Provincial.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en sus diez (10) Cláusulas el Convenio Marco registrado bajo el número 13456, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Sr. Ministro de Gobierno, Coordinación General y Justicia, Dr. Guillermo Horacio ARAMBURU y la Facultad de Ciencias Económicas, dependiente de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, representada por su Decana, Licenciada Stella Maris MIGUEL, de fecha veintisiete (27) de octubre de 2008, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente

ARTÍCULO 2°.- Remitir copia autenticada del presente acto administrativo a la Legislatura Provincial, atento lo dispuesto por los artículos 105° Inc. 7 y 135° Inc. 1 de la Constitución Provincial.


ARTÍCULO 3°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N°

578/09

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. Guillermo Horacio Aramburu
MINISTRO DE GOBIERNO,
COORDINACIÓN GENERAL Y JUSTICIA


GILBERTO E. LAS CASAS
Director General
Dirección Gral. de Despacho
Control y Registro-S.E. y F.

MARIA FABIANA RÍOS
GOBERNADORA



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE GOBIERNO,
COORDINACION GENERAL Y JUSTICIA
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 29 OCT. 2008
BAJO Nº 13456
Ricardo E. Chiqueman
Jefe Departamento
Despacho Administrativo



"2008 - AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

CONVENIO MARCO ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

Entre la FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, dependiente de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco en adelante "LA FACULTAD", con domicilio en Calle San Martín N° 421 de la ciudad de Trelew, representada en este acto por su Decana Lic. Stella Maris Miguel, por una parte, y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, representada por el Sr. Ministro de Gobierno, Coordinación General y Justicia, ad referéndum de la Sra. Gobernadora, Dr. Guillermo Horacio ARAMBURU, D.N.I. N° 23.485.701, en adelante "LA PROVINCIA", con domicilio en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia por la otra parte, convienen el presente régimen de pasantías o becas de estudio, conforme la Ley N° 25.165 y las cláusulas siguientes:

PRIMERA.- OBJETIVO. El objetivo educativo a lograr consistirá en la incorporación, por parte de LA PROVINCIA HASTA CUATRO alumnos pasantes, de técnicas y procedimientos propios de la práctica de LA PROVINCIA correspondientes al nivel de capacitación alcanzado en LA FACULTAD.--

SEGUNDA.- MODALIDAD, JORNADA Y HORARIOS. La pasantía o beca se desarrollará en LA PROVINCIA, con jornada completa de lunes a viernes, de no más de 6 horas por día, con horario de salida nunca posterior a las 16 (dieciséis) horas y adecuándose el mismo, al horario de clases/cursado particular de cada alumno, con aplicación del régimen disciplinario propio del organismo en el que desempeñen funciones Será de aplicación el "ANEXO" que se firma por separado y forma parte del presente.

TERCERA.- LUGAR DE DESEMPEÑO Y DESPLAZAMIENTOS. El lugar de desempeño del pasante estará especificado en el acuerdo individual, debiendo LA PROVINCIA notificar en forma fehaciente a LA FACULTAD cualquier salida del pasante del lugar donde desarrolla habitualmente su pasantía, para realizar comisiones de servicios, prácticas o por otros motivos, desplazamiento que queda supeditado a la autorización previa de LA FACULTAD.

CUARTA.- SEGUIMIENTO. Con una periodicidad al menos mensual se reunirán representantes de cada una de las partes, especialmente designados, a fin de efectuar un seguimiento de las actividades y resultados de los pasantes, con el objeto de formular los ajustes necesarios, en caso de ser pertinentes.

QUINTA.- ASIGNACIÓN Y RIESGO DE TRABAJO. La asignación de los pasantes estará a cargo de LA PROVINCIA, correspondiendo un importe mínimo no inferior a Pesos UN MIL (\$1.000,00) y la inclusión en la cobertura de riesgo de trabajo (art. 3° Dto. PEN N° 491/97).

SEXTA.- DURACIÓN. El plazo del presente convenio será de un año a partir de su ratificación, renovándose automáticamente por un único período igual. Las partes podrán denunciar el presente convenio preavisando con treinta (30) días de anticipación sin necesidad de expresar causa alguna.-

SÉPTIMA.- SELECCIÓN Y CONVENIO PARTICULAR. La selección de pasantes, las condiciones particulares de cada caso (requisitos de selección, duración de la pasantía, tareas a cumplir.), así como los representantes previstos en la cláusula cuarta, se propondrán mediante simple intercambio epistolar entre las partes. La incorporación efectiva, aceptación por LA FACULTAD, el pasante y LA PROVINCIA de las condiciones estipuladas en el presente y las especiales que se establezcan, se formalizará mediante un CONVENIO PARTICULAR a suscribir por las partes interesadas previo al inicio de actividades de cada pasante.

OCTAVA.- DOCENTE TUTOR. LA FACULTAD designará un docente TUTOR del grupo de pasantes, cuya función será la de constituirse en enlace entre LA FACULTAD y LA PROVINCIA, producir el seguimiento de los pasantes, tanto en su faz académica interna como en el desempeño de las pasantías asignadas en LA PROVINCIA, produciendo todos los informes y acciones que correspondan.

NOVENA.- APORTE A LA FACULTAD. LA PROVINCIA, mensualmente, contribuirá a LA FACULTAD con un monto equivalente al 20% (veinte por ciento) sobre el total que abone a los pasantes.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General
Direccion Gral. de Despacho
Control y Registro-S.L. y T.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE GOBIERNO,
COORDINACION GENERAL Y JUSTICIA
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 29 OCT. 2008
BAJO Nº 13456
Ricardo E. Chequeman
Jefe Departamento
Despacho Administración



"2008 - AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN JUDICIAL COMPETENTE. Las partes acuerdan someterse a los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.

LEIDA INTEGRAMENTE, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un único efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a 27 Día del mes de OCTUBRE de 2008.

[Handwritten signature]

Lic. CELIA MARIS MIGUEL
DECANO
Facultad de Ciencias Económicas
U.N.F.S.J.B.

[Handwritten signature]
Dr. Guillermo Horacio Aramburu
MINISTRO DE GOBIERNO,
COORDINACIÓN GENERAL Y JUSTICIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
GILBERTO E. LAS CASAS
Director General
Dirección Gral. de Despacho
Control y Registro - S.D. y T.

S. T. F.
CONVENIO REGISTRADO

FECHA..... **29 OCT 2008**.....

BAJO Nº..... **13456**.....

Ricardo E. Thequemán
 Jefe Departamento
 Despacho Administrativo

MINISTERIO DE JUSTICIA
 FOLIO
 26
 TERRA DEL FUEGO A.S.

ANEXO

1. Los alumnos pasantes se desempeñarán en las tareas de entrenamiento con eficiencia y buena predisposición, observando hábitos de decoro, puntualidad y respeto.
2. Los pasantes gozarán del beneficio de hasta 2 (dos) días hábiles por estudio por cada examen parcial efectivamente rendido. Este beneficio se solicitará al superior del área donde revista, por escrito y con una antelación no inferior a dos días desde la fecha de inicio del usufructo.
3. En caso de examen final, los pasantes tendrán acordado un período de hasta 7 (siete) días hábiles por cada uno. En estos casos, los alumnos deberán programar las fechas conjuntamente con los respectivos jefes del Área y con una anticipación no inferior a quince días a los efectos de poder coordinar adecuadamente las tareas.
4. La presentación al examen con el respectivo certificado expedido por la Facultad eximirá de la devolución de la práctica. En caso de no presentación LA ENTIDAD dispondrá los horarios y días en que se efectuará la devolución.
5. Las inasistencias por enfermedad se justificarán con la presentación de certificado médico emitido por autoridad competente dentro de las 72 horas de producida la inasistencia.

[Handwritten Signature]
 Lic. STELLA MARIS MIQUEL
 DE GRANA
 Facultad de Ciencias Económicas
 U.N.P.S.J.B.

[Handwritten Signature]
 Dr. Guillermo Horacio Aramburu
 MINISTRO DE GOBIERNO,
 COORDINACIÓN GENERAL Y JUSTICIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten Signature]
 GILBERTO E. LAS CASAS
 Director General
 Dirección Gral. de Despacho
 Control y Registro S.T. y T.